



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/709

10/07/2019

2546

AUTOR/A: HERNÁNDEZ BLÁZQUEZ, Roberto (GCs)

RESPUESTA:

En relación la denuncia de irregularidades por diferentes aseguradoras británicas respecto a seguros de viajes a territorio español efectuada por la Alianza de la Sanidad Privada Española (ASPE) existen los siguientes antecedentes: en julio de 2016, la Federación Nacional de Clínicas Privadas envió un escrito a varios Ministerios y Consejerías de Sanidad para informar de lo que consideran prácticas abusivas de los seguros de viajes ofertados por varias aseguradoras británicas que reorientan hacia las instituciones públicas sanitarias españolas a los pacientes asegurados adicionalmente, dejando sin efecto la posibilidad de estos de acudir voluntariamente a clínicas privadas españolas.

Con motivo de dicho escrito, tuvo lugar una reunión en octubre de 2016 en la Secretaría de Estado para la Unión Europea, en la que participaron los entonces Ministerios de Empleo y Seguridad Social y Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad. Se acordó, entre otros puntos, que la coordinación de la posición de la Administración Española a este respecto y la representación ante la Federación Nacional de Clínicas Privadas fuese llevada por el entonces Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación.

En cuanto a la atención sanitaria de los ciudadanos británicos en nuestro país, hay que señalar que el artículo 16 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad establece que las normas de utilización de los servicios sanitarios en el Sistema Nacional de Salud serán iguales para todos, independientemente de la condición en que se acceda a los mismos. Existe la obligación de atender a todos los ciudadanos que acuden a urgencias y no se está denegando la asistencia sanitaria a ningún paciente.

Asimismo, los Centros del Sistema Nacional de Salud español deben atender a todos los pacientes que acudan con una Tarjeta Sanitaria Europea, o un certificado provisional sustitutorio si el enfermo o accidentado no puede presentar dicha tarjeta, en



aplicación de lo establecido en los Reglamentos europeos de coordinación de los sistemas de seguridad social (CE) nº 883/2004 y 987/2009.

Al respecto, cabe señalar que los costes de la asistencia sanitaria prestada en los servicios sanitarios del Sistema Nacional de Salud a los ciudadanos británicos con la Tarjeta Sanitaria Europea, se facturan a la institución pública británica (National Health Service) a su coste real (coste efectivo), de acuerdo con lo establecido en los citados Reglamentos (CE) nº 883/2004 y 987/2009.

Madrid, 30 de agosto de 2019

